



## SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acta 006/CT-SNTPROFECO/INAI/2022

### ACTA

Siendo las diez horas del día ocho de julio de dos mil veintidós, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría Federal del Consumidor**, los C.C. Manuel López Ortiz, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, Guadalupe Rangel Hernández y Rubén Ríos Hernández, Integrantes del Comité de Transparencia, respectivamente; reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Transparencia del SNTPROFECO, ubicada en calle Palenque No. 352, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a fin de proceder con el desahogo del siguiente:

### ASUNTO

Atención y respuesta al **oficio INAI/SAI-DGE/0067/22**, de la Dirección General de Evaluación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relativo al Informe correspondiente al **segundo trimestre de 2022**, a través del cual se proporcionan los datos necesarios para elaborar el Informe Anual del INAI.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** – Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en su artículo 41, fracción X, así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), en su artículo 21, fracción XII, con relación al 24, establecen la obligación para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de elaborar un informe anual de actividades y la evaluación general en materia de acceso a la información pública en el país, para ser presentado ante el Senado de la República y, por lo que respecta al orden federal, también a la Cámara de Diputados.

**SEGUNDO.** – Que en cumplimiento de los artículos 44, fracción VII, de la Ley General, y 65, fracción VII, de la Ley Federal, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado deberá recabar y enviar al organismo garante los datos necesarios para la elaboración del informe anual referido en el párrafo anterior. Para tal efecto, el INAI expidió los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan publicar los informes anuales (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016. De conformidad con el artículo Décimo Primero de dichos Lineamientos, los Comités de Transparencia deberán enviar al Instituto la información dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al trimestre que se reporta.

**TERCERO.** - Que el Comité de Transparencia del **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría Federal del Consumidor**, en uso de sus facultades conferidas en la Ley General y la Ley Federal en materia, tiene a bien determinar el siguiente:



## SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

### RESOLUTIVO

**ÚNICO.** – Se instruye a la Unidad de Transparencia que en atención al oficio **OFICIO: INAI/SAI-DGE/0067/22**, remita a la Dirección General de Evaluación del Instituto el **INFORME DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR** correspondiente al **SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022**, los cuales contienen las actividades realizadas al interior de esta Organización Sindical para garantizar el derecho de acceso a la información y así dar cumplimiento con lo ordenado por el Comité de Transparencia, en apego a lo establecido en el **Artículo 44, fracción VII** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior para los efectos que se consideren pertinentes.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la sesión siendo las once horas del mismo día de su inicio.

**ATENTAMENTE**  
**“POR LA UNIDAD DE LOS TRABAJADORES**  
**Y LA PROTECCIÓN DE LOS INTERÉSES DEL CONSUMIDOR”**



C. MANUEL LÓPEZ ORTIZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C. RUBÉN RÍOS HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE



C. GUADALUPE RANGEL HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE